OTRO SI DE MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2263918 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y CLIPTON ALEXANDER PALACIOS SALAS

Entre los suscritos **ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMENEZ**, domiciliado en la ciudad de Apartadó, identificado con la C. de C. No. 70.077.560, de Medellín, en calidad de Subdirector, nombrado mediante la Resolución No. 000735 del 17/04/2006 posesionado mediante Acta No. 012 del 15/05/2006, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 54 del 18 de Enero de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte, **CLIPTON ALEXANDER PALACIOS SALAS**, identificado con C. de C. No. 11.800.396 de Quibdó, persona natural que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente el numeral 2 (condiciones) del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2263918 del 16 de Febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 16 de Febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"impartir formación profesional titulada y/o complementaria en la red de conocimiento de bilingüismo en el complejo tecnológico agroindustrial, pecuario y turístico"*. **2.** Que de conformidad con el numeral 1 (Información General) del contrato, el plazo se pactó hasta el 17 de Diciembre de 2021, con fecha de inicio a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 18 de Febrero de 2021. **3.** Que de conformidad con el numeral 2 (condiciones) del contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2263918 de 2021, el lugar de ejecución del contrato se pactó en el municipio de San Pedro de Urabá. **4.** Que la supervisora del contrato NELLIS MARIA BEJARANO CHANTAC, solicitó mediante correo electrónico cambiar el lugar de ejecución del contrato de acuerdo con la programación de la formación profesional. **5.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el lugar de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2263918 de 2021 de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar el contrato de Prestación de Servicios Personales No. CO1.PCCNTR.2263918 de 2021, en el sentido que el lugar de ejecución del contrato seré el municipio de Apartadó. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás numerales Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2263918 de 2021, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Se firma la presente acta en la ciudad de Apartadó, el día 20 de agosto de 2021

POR EL SENA

ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMENEZ
C. de C. No. 70.077.560 de Medellín
SUBDIRECTOR

EL CONTRATISTA

CLIPTON ALEXANDER PALACIOS SALAS
C. de C. No. 11.800.396 de Quibdó

Vbo. NELLIS MARIA BEJARANO CHANTAC
PROFESIONAL G08
SUPERVISORA DEL CONTRATO